

# En la vigilancia de la salud, es imprescindible tener en cuenta las diferencias y condicionantes

La salud de las mujeres y los hombres es diferente y también desigual:

- **Diferente** porque existen factores de tipo biológico que tienen distintas implicaciones en la salud.
- **Desigual** porque hay factores sociales que establecen diferencias injustas y evitables en la salud de las mujeres y los hombres.

La 6ª EWCS-España ratifica la existencia de unas condiciones de empleo claramente desfavorables para las mujeres y esto afecta, de forma evidente, a su salud laboral.

En salud laboral, se debe estudiar el patrón diferencial de enfermar en razón de las diferencias fisiológicas y sociales, considerando no sólo el ambiente laboral, sino también el extra laboral. Y no sólo las consecuencias sobre la salud biológica, sino también sobre la psicológica y social.

Estas diferencias nos obligan a reflexionar y exigir una **vigilancia de la salud** específica en función de estos factores diferenciales.

De esta forma, se adoptarán las medidas específicas y temporales destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida, en este caso concreto, en el ámbito laboral. (Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres).



## DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN

El art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que los/as delegados/as de prevención son los representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Respecto a la Vigilancia de la Salud tiene derecho a participar en todo el proceso de planificación de la vigilancia de la salud, ejerciendo las siguientes funciones:

1. Hacer el seguimiento y control del cumplimiento de la normativa.
2. Recibir y analizar la información necesaria para el ejercicio de sus funciones y competencias en materia preventiva.
3. Hacer propuestas y participar activamente para mejorar las condiciones laborales.
4. Fomentar la participación de la plantilla en cuestiones relacionadas con la vigilancia de la salud y, en general, con la Prevención de Riesgos Laborales.

# VIGILANCIA DE LA SALUD

## Un derecho de todos. Un derecho de todas.

Campaña de Salud Laboral de CCOO Extremadura dentro del Convenio de colaboración en materia de PRL con la Junta de Extremadura



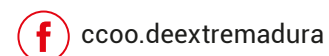
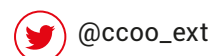
Si quieres más información, ponte en contacto:

### CCOO EXTREMADURA - SALUD LABORAL

En Badajoz:  
Avda. de Colón, 6 • Tlf.: 924 22 32 48

En Cáceres:  
C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2 • Tlf.: 927 22 72 79

[www.extremadura.ccoo.es](http://www.extremadura.ccoo.es)



# VIGILANCIA DE LA SALUD

DERECHO A UNA PROTECCIÓN EFICAZ  
FRENTE A LOS RIESGOS LABORALES



## Vigilancia de la salud

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La **vigilancia de la salud**...

... Consiste en la recogida, el análisis y la interpretación sistemática de los datos de salud con el fin de proteger la salud y prevenir los daños relacionados con el trabajo.

... Al igual que la información, la consulta y participación, la formación en materia preventiva, etc., la **vigilancia de la salud** forma parte del **derecho a una protección eficaz en el trabajo**.

... Es una especialidad preventiva, llevada a cabo por personal sanitario especialista en **medicina del trabajo**.



## Derecho de las personas trabajadoras

Respecto a la **vigilancia de la salud**, las personas trabajadoras tienen los siguientes **derechos**:

- 1 Recibir información previa y periódica sobre este derecho.
- 2 Conocer los objetivos y la información relativa a las actividades con las que se obtiene información de los riesgos laborales de los puestos de trabajo y su posible influencia en la salud del personal empleado.
- 3 Conocer cómo y en qué términos recibe la información de las conclusiones la empresa y los órganos con responsabilidad en PRL.
- 4 Disponer de una vigilancia de la salud específica y periódica.
- 5 Recibir documentalmente la información para dar el consentimiento informado.
- 6 Disponer del tiempo de trabajo efectivo necesario para participar en las actividades de la vigilancia de la salud, sin que conlleve coste económico ni temporal al trabajador/a.

## LOS RIESGOS LABORALES AFECTAN DE FORMA DISTINTA A HOMBRES Y MUJERES

La necesidad de aplicar la perspectiva de género a la seguridad y salud en el trabajo se debe a la evidencia de que los riesgos laborales y las patologías causadas por ellos afectan de manera desigual a los hombres y a las mujeres.



**La distinta biología de ambos sexos** con especial mención a la situación de embarazo y lactancia.

**La división sexual del trabajo:** mientras los hombres ocupan sectores industriales, las mujeres desempeñan trabajos en sectores sanitarios, educación, limpieza, etc.

**La segregación vertical del trabajo:** la mayoría de las mujeres ocupan empleos de baja cualificación, con menores cuotas de poder.

A la hora de hacer prevención, es necesario que se tomen en cuenta estas diferencias para dar una **respuesta más específica y eficaz frente a los riesgos laborales**.

**DOBLE PRESENCIA:** Mayor carga de trabajo, al sumar al trabajo por cuenta ajena, el trabajo doméstico y de cuidados. Esto condiciona la vida laboral y sus efectos

**La precariedad laboral:** Afecta más a las mujeres. **Tenemos:** empleos peor pagados, ocupación a tiempo parcial y alta temporalidad.